

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

D<sup>r</sup> Gregorio Oliva Secretario Segundo & la  
Junta Superior de Sanidad & las Islas Canarias.

Certifico q<sup>e</sup> la referida Junta Sup.<sup>r</sup> en suion  
de esta mañana ha tenido presente entre otras  
cosas un articulo comunicado inserto en el periodico  
a titulado Comico Constitucional de Mallorca  
num. 92 pag. 268 q<sup>e</sup> ya impresa. Señor editor  
señalese poner en su periodico titulado el comico  
la siguiente oracion del Ciudadano Antonio Ur-  
vira, q<sup>e</sup> acaba, vade impice p<sup>r</sup> en cuyo articulo  
se le supone noticio q<sup>e</sup> la parte q<sup>e</sup> se mani-  
festó primicam. en l<sup>m</sup> Sierra q<sup>e</sup> se propongo  
desperos en alta l<sup>m</sup> Sierra q<sup>e</sup> Capdixma fue  
comunicada por un banco africano q<sup>e</sup> desembanco  
allí claram. destiñamente malos efectos q<sup>e</sup> D<sup>r</sup> Anto-  
nio Sierra compuso parte q<sup>e</sup> esto, suponiéndole  
tambien otros delitos q<sup>e</sup> grande ad: la Junta Sup.<sup>r</sup>  
en su vista mandó lo siguiente.

" Sin perjuicio q<sup>e</sup> los procedimientos q<sup>e</sup>  
q<sup>e</sup> haga lugar contra el autor o editor del  
articulo expulsado por no haber dado inmediata  
mente cuenta al Oficio q<sup>e</sup> lo q<sup>e</sup> en el punto  
antes q<sup>e</sup> propusiere a alamar al publico con  
esta publicacion pase el P<sup>r</sup> Vocal & esta Junta

Dn. Rafael Vileña ó su bisnieto Dalmacio & Dn.  
Antonio Sevora á cerca de su contenido, y ne-  
gando los hechos q. en el se refieren lo intimida  
orden & esta Junta q. al momento ave del dñq.  
las leyes. le conceden contra el falso calumnia  
don, bajo el concepto q. que, si en el dia q. hoy  
nacio supiese ser intentado por esta Junta  
yo, & los enemigos q. se te atituyeron, y m-  
tagado á los jueces q. podian unir de sacra-  
m. en un asesio á sus hijos y demás q. esta  
Junta".

"Y para q. conste hoy la presente de orden  
de la anterior Junta - Supuesto en Palma  
a primero de Julio & mil ochocientos veinte.

Gregorio Oliver S. Riozo

Núm. 92

Pág. 459

CORREO  
CONSTITUCIONAL  
DE MA-  
LLORCA.



Del Sábado 1º de

Julio de 1820.

S. Gallo, obispo.

Ha salido el Sol á las 4 horas y 35 minutos.  
a Madrid. Y se pondrá á las 7 y 25 minutos.

Madrid 29 de mayo.

ARTÍCULO DE OFICIO. Y redacta el sub  
Circular del ministerio de Hacienda.  
Ha llegado á noticia del Rey que algunos pueblos por  
equivocacion de concepto se han introducido y apropiado  
el uso de los montes y fincas propias de las encomiendas  
de los señores Infantes á pretexto de las nuevas leyes, y de que  
no existen aquellas, y siendo este un ataque al derecho de pro-  
piedad que á dichos señores les corresponde en sus encomiendas,  
de fatal trascendencia á las que pertenecen á la Hacienda pú-  
blica, estando la Nación obligada por el artículo 4º, ca-  
pítulo 1º, título 1º de la Constitucion á proteger la pro-  
piedad y los demás derechos legítimos de todos los indivi-  
duos que la componen, y no habiendo decidido aun las Cor-  
tes cosa alguna sobre la reversion de los derechos solarie-  
gos; ha resuelto el Rey, de acuerdo con la Junta pro-  
visional, que las Diputaciones ó Juntas provisionales en uni-  
on con los intendentes procuren con la energía y celo que  
les es propia desengañar á los pueblos, haciéndoles respe-  
tar las fincas y derechos propios de las encomiendas, que  
especialmente no se hallaren derogados por los decretos de  
las Cortes, como una propiedad particular, auxiliando por  
su parte las providencias de los jueces, dirigidas á con-  
servar en este caso el orden público y la observancia de la

fe desalida *tafaz qus*  
*Velencia*

*Hinc mi uo*  
*Fran. Pujol 68.*

*Yrconciencia dieno Señor acompañado*  
*por mi el Escrivano salio para el lara-*  
*neto de Jesus: la que certifico.*

*se dellegada*

*fran. Pujol 68.*

*A las once y quarto vela miama*

acta constitucional y de las leyes. Lo comunico á V. de Real órden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda. Madrid 8 de mayo de 1820."

*El Rey ha expedido los decretos siguientes.*

"Las Cortes generales y extraordinarias en 17 de enero de 1812 decretaron lo siguiente: Las Cortes generales y extraordinarias con el fin de que los negocios de represalias y confiscos tengan expedito y pronto despacho, y entren de este modo en el Erario público los fondos, de que le priva el entorpecimiento observado generalmente en su determinación, decretan: primero, el conocimiento judicial de los ramos de represalias y confiscos hasta hacer la declaración definitiva, será de las justicias y tribunales territoriales: segundo, la ejecución de las declaraciones de los tribunales de justicia, y lo económico de uno y otro ramo, será de cargo de las oficinas y empleados de la Hacienda pública, como las demás rentas del estado, llevándose cuentas separadas de ambos. Y conviniendo la observancia de esta saludable medida, he venido en suprimir, de acuerdo con la Junta provisional, las de los referidos ramos de represalias y confiscos que actualmente existen; encargándole á las justicias y tribunales correspondientes los negocios contenciosos de que estas conocían, y á las oficinas y empleados de Hacienda los económicos, y la ejecución de lo declarado por aquellos. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Palacio 12 de mayo de 1820.—Está rubricado.—A D. José Canga Argüelles."

*Circulares del ministerio de Hacienda.*

- 1º "Deseando el Rey establecer de un modo seguro la confianza y la unión de los pueblos con los empleados de la Hacienda pública, haciendo cesar el desafecto con que han solidado mirarlos, al paso que se prepare el acierto en los nombramientos sucesivos; se ha servido mandar que V. de acuerdo con el intendente de esa provincia, y oyendo á los ayuntamientos constitucionales, informen sobre la conocida adhesión á las nuevas instituciones y demás calidades morales, políticas y civiles de todos los empleados por el ramo de Hacienda. De su Real órden lo comunico á V. para su cumplimiento; esperando desempeñará este importante encargo con todo el celo é imparcialidad pro-

pia de su carácter, y que su trascendencia requiere. Madrid 9 de mayo de 1820."

2º A los directores generales de la Hacienda pública digo con esta fecha lo siguiente:

"He dado cuenta al Rey de las reclamaciones del cabildo eclesiástico de la santa iglesia Metropolitana de Valencia sobre que se le mantenga en la posesión de franquicia de derechos de puertas en todos los artículos que consumen sus individuos, y de las solicitudes de varias comunidades religiosas de esta corte y de la ciudad de León, relativas al modo de hacer los ajustes de refacción de que tratan los artículos 18 y 19 del capítulo 1º de la institución de derechos de puertas de 7 de setiembre de 1818; conformándose S. M. con el dictamen de su Consejo de estado, á quien ha tenido á bien oír en este asunto, se ha servido declarar que igualados todos los ciudadanos en las contribuciones, son puntos ya decididos por la Constitución política de la Monarquía española en el artículo 7º, que dice: 'todo español está obligado á ser fiel á la Constitución, obedecer las leyes, y respetar las autoridades establecidas.' y en el 8º: 'también está obligado todo español, sin distinción alguna, á contribuir en proporción de sus haberes para los gastos del estado;' y en el artículo 339, á saber: 'las contribuciones se repartirán entre todos los españoles con proporción á sus facultades, sin excepción ni privilegio alguno.'

De órden de S. M. lo traslado á V. para su puntual cumplimiento. Madrid 10 de mayo de 1820.

#### NOTICIAS EXTRANJERAS.

París 4 de Mayo.

Según las últimas noticias de 8 de febrero de santa Elena, el general Bonaparte lo pasa grandemente. Yo le he visto, dice un oficial inglés, varias veces desde lejos en su jardín, fuera del cual jamás se le ve. En él se divierte trabajando lo mismo que sus sirvientes y generales. Por las mañanas suele estar de bata y un gorro encarnado, y á veces en chaqueta con un sombrero de paja. En la tarde ya se viste y lleva una placa al pecho. No se deja ver de extranjeros, y se ausenta luego que alguno quiere aproximarse. Está casi acabada su nueva casa, que se halla cerca

*fe de salida*  
*de Valencia*

*Hoy mi*  
*fran. Pujol 68.*

*Yr conciencia*  
*dijo Señor acompañado*  
*por mí el Escribano salió para el lara*  
*veros de Jesus: es que científico.*

*fran. Pujol 68.*

*Se dellegada*  
*a las once y quarto vela misma*

de la que actualmente ocupa: es un edificio sólido; pero de solo un piso: sus habitaciones son muy hermosas y cómodas. Tiene á su disposición coche y caballos, y ahora puede pasearse sin escolta ni restricciones en un espacio de 12 millas de circunferencia, que encierra montañas y valles; pero nunca quiere salir á caballo ó en coche. Los Bertrand se pasean mucho en coche, y otras varias personas á caballo. Su sociedad es muy limitada. Sir H. Lowe da continuamente convites, y Ladi Lowe los hace muy agradables. Tenemos un teatrito que nos divierte alguna cosa.

Un gran número de españoles refugiados en Francia han dirigido últimamente al ministro de la Guerra marqués de Latour Maubourg la carta siguiente:

“Excmo. Sr., la memoria de la hospitalidad que confanta nobleza ha ejercitado con nosotros la Francia, y los consuelos que no ha cesado de darnos, aun en el tiempo mismo en que ella estaba tan apurada; nos obligan á publicar nuestro reconocimiento antes de volver á nuestra patria; y rogamos á V. E. se sirva elevar este nuestro respetuoso homenaje al trono de S. M. cristianísima, cuya paternal solicitud ha velado sobre nuestra existencia en los días de desgracia.”

En breve lo diremos á nuestros conciudadanos, parientes y amigos, á quienes ya habrá preparado para oír la relación de las virtudes de esta Nación tan ilustrada y generosa, el testimonio de los prisioneros de guerra. Estimaremos dichosos de contribuir así á estrechar los lazos que deben unir á dos Naciones echas para estimarse y quererse; y si oiga el cielo los votos que le dirigimos, y se restablezca en su vigor esta santa máxima política: ¡*ya no hay Pirineos!*

Al concluir esta carta, séanos permitido Sr. Excelentísimo, rogar á V. E. que la publique, si S. M. cristianísima se digna consentirlo. Queremos por cuantos medios podemos satisfacer una deuda sagrada, y que sea conocida del mundo todo la expresión de nuestros sentimientos. Este nuevo favor esperamos de V. E., cuyas prendas personales conocemos muchos de nosotros.” (Diar. de Barce.)

Sorprendió la noche Londres 2 de mayo.

Una escuadrilla española ha llegado á Puerto-Cabello para bloquear la isla de la Margarita: según una gaceta de Caracas, el Obispo de Popayán ha reunido 7 mil hombres para oponerse á los progresos de los independientes: el general Calzada quería también marchar contra ellos. Paez al frente de 2500 de estos últimos había entrado en Varinas; pero fué rechazado por los realistas con pérdida de 350 hombres, y se retiró á la isla de Achagues. Morillo realizada su reunión con Morales, salió de sus líneas con 6 mil españoles para dirigirse á Calabozo: el general La torre, del mismo ejército, estaba en Mérida. El general Asoategui, del ejército de Bolívar, había muerto de enfermedad. El famoso Mac-Gregor aguardaba en Cabo-Francés un trasporte de voluntarios del puerto de Amberes para hacer una expedición contra el istmo de Darlen.

Se sabe de Chile que lord Cochrane ha renunciado al bloqueo de la costa del Perú, y que persigue en alta mar á los buques españoles, entre otros á *La prueba*, de 74 cañones, que salió de Cádiz pocos meses ha. (Universal.)

Madrid 2 de Junio.

La procesión del Corpus ha sido este año lucidísima y brillante. El aparato militar, en que siempre ha mirado el pueblo un instrumento de despótismo, no ha recordado mas que ideas de independencia y fraternidad. El pueblo ha visto con sumo interés las nuevas autoridades en quienes ha depositado su confianza. El Rey y los infantes, cuyas fisonomías demostraban la mas completa satisfacción, han visto por todas partes las mas sinceras demostraciones de respeto y amor. Por la tarde la concurrencia al prado fue numerosísima, y extraordinario el anhelo del pueblo por ver y saludar al Monarca y su familia.

#### EPIGRAMA.

*Cosme, escribano infernal,* No por esto es mas humano,  
En Madrid muy conocido, Ni está de mejor humor;  
No lleva ya en el vestido Qui si no es inquisidor  
*La placa inquisitorial.* Cosme, siempre es escribano.

Continua el artículo del Dialogo, del núm. 90.  
Y digame vd. replicó don Andres, ¿quién las mete á

fe de salida *Tajax y q*  
*Nelenal*

*Fine mi w*  
*Fran. Pujol 68.*

*Y reconociendo dico Señor acompañado*  
*por mi el Escrivano salio para el lara-*  
*neto de Jesus: es que científico.*

*fran. Pujol 68.*

*sc del Negada*  
*A las once y quanto vela nionama*

los señores del café á censurar las operaciones del gobierno? ¿que males son los que ponderan? y porque no proponen su remedio? Las operaciones del gobierno, contestó don Diego, pueden ser censuradas por todos los ciudadanos, usando de la competente moderación, pues todos, y mas particularmente en el dia, tenemos cifrado en ellas nuestro interés y nuestra felicidad. ¡Ojalá que nada hubiese digno de ser censurado! Verdades que los males son mas fáciles de conocer que de remediar, y sin embargo se quejan muchos que si reflexionasen un poco, atinarian quizá con el remedio. Miré vd., las provincias no tienen todavía los gabinetes políticos que debieran, los pueblos carecen de alcaldes constitucionales de su confianza: las luces y las nuevas ideas no se difunden, y de ahí vienen los infinitos males que sería largo enumerar. Y todo esto ¿de qué proviene? de que falta impulso á la máquina. Desengáñese vd., y desengáñense cuantos sean capaces de raciocinio; todo será andarse por las ramas mientras no vengamos á parar al punto de la dificultad. Si el tronco está podrido, ¿cómo dará fruto el árbol? Si el primer canal está obstruido, cómo ha de difundirse el riego? Estoy bien persuadido de que si la junta provisional, en vez de ser una corporación consultiva fuese ejecutiva, y pudiese trabajar sin trabas, nada tendríamos de que quejarnos, y todo nos lo hallaríamos hecho, pues nadie duda del celo, actividad é inteligencia de los dignos vocales que la componen. El mal está en las cortas facultades que tiene esta junta, y en el deplorable estado de los ministerios: digámoslo claro, pues ya es tiempo de hablar la verdad. No sé por qué fatalidad tan funesta ha quedado reducida á las pasivas funciones de un consejo la junta provisional de gobierno, que el dia 9 fué nombrada para llevar de la mano al Rey por la senda constitucional, que no conocía. Esta junta, nombrada por el pueblo y aprobada por nuestro augusto Monarca; esta junta, que debía dirigir y promover los negocios, que debía plantear el sistema constitucional, está ceñida, segun dicen, á evacuar únicamente aquellos informes que los ministerios quieren pedirle.

(Se concluirá.)

ARTÍCULO COMUNICADO.  
Señor Editor: sirvase poner en su periódico titulado el correo,

la siguiente confesión del Ciudadano Antonio Servera, que no sé como vino á mi mano.

Acusome, padre, que haviendo ido al pueblo de mi apellido con mi familia á pasar una temporada como tengo de costumbre todos los años; por no estar ocioso, me ocupaba con mi criado (que es buen marchando) comerciando con aquellos pobres é ignorantes habitantes, prestandoles dinero por un corto plazo, y con la moderada ganancia de un 50 por 100, mas que menos: cuando de improviso arribó á la playa un Barco Africano de cuya tripulación saltó un hombre en tierra (que según dicen fué el que ultimamente sentenció á precidio, despues de haberlo sacado al público y leído su proceso el Tribunal extinguido de la Inquisición de esta Capital) el qual hombre habló primeramente con el Molinero del pueblo á fin de que le buscára compradores para una partida de trigo, cera y otros artículos; en efecto salió el Molinero con la comisión de Corredor clandestino, y creo que el primero con quien habló fué conmigo, y haviendo hallado los compradores necesarios se echó el cargamento en tierra, y yo almacendé mi parte; en el interior que se descargó el Barco, y se recogió el dinero, murieron dos hombres de la Tripulación (que toda ella venía apestada) los cuales enterraron en la playa á vista de todo el pueblo, y como uno de ellos llevaba un capote poco usado, el Molinero tuvo el atrevimiento de desenterrar al Africano y quitarle el capote; pocos días despues de sucedido esto, empezó á morir gente quasi repentinamente, y no me quedó la menor duda que las enfermedades y muertes procedían de peste; mas por convenir á mi y á otros hicimos correr la voz de que la causa era de las malas comidas que usaban aquellos naturales: viendo el cuento mal parado traté de salir del pueblo con mi familia con destino á esta Capital con un oficio del Alcalde Constitucional del pueblo que entregué á esta Junta de Sanidad sin la precaución de mojarlo en vinagre, mas no me faltó la de empapár de aquél licor las llaves que me traje; sin otras vagatelas que segun mi moral no me agraya la conciencia, como son mi fuga del pueblo á media noche, con un enfermo que venía en la comitiva, los baúles llenos, y carros cargados de ropa, y muebles que me traje, sin que los sacára al ayre, lo qual ejecuté un dia antes que me llevasen al Lazareto por disposicion de esta Junta de Sanidad, de cuya corporación fuí miembro. Grandes son mis culpas, de ellas me arrepiento, é imploro el perdón.

Ohida la Relacion el paciente Confesor exclamó: ¡Mal hombre; criminal! no puedo absolverlo; y sin embargo le ordeno, se delate á la suprema Junta de Sanidad, y al propio tiempo á todos aquellos que fueron testigos de hechos tan atroces; y si en mi moral hallase razones para poderlo absolver, le impusiera la penitencia de entregar todos sus bienes al Gobierno para subvenir en parte

de su pena. Y recordándole el Señor acompañado de su escrivano salió para el Lazareto. Tres: es que centífico.  
fran. Pujol 68.  
fe de llegada At las once y quanto octava mierda  
fran. Pujol 68.

á los grandes gastos que ocasiona este mal devorador; y que vos con vuestra familia os trasladaseis á aquel pueblo, á ejercer la obra de misericordia de enterrar los muertos, de uno á otro pueblo de los apestados. —(Vade in pace) = F.

Otro.

Sr. Editor: Sirvase insertar en su periódico estas 9 ó 10 preguntas, que lo recibirá á favor S. S. S. el ciudadano que subscribe. Estará en estado de defensa esta ciudad de Palma si acaso Dios no lo permita, la invade y ataja de firme el contagio como lo práctica en los infelices Pueblos de Son Servera, Artá, S. Lorenzo y Capdepera?

Estará provista de todo lo necesario si la sitia en términos, que se vea el gobierno en la precision de mandar se cierren todas sus puertas para defenderla?

En este caso, se tendrán acopios y repuestos suficientes de géneros de primera necesidad, como son: harinas, trigo, legumbres, &c., &c., y de medicinales como: Manganesa, ácido sulphurico, kina, alcanfor y en particular vinagre, &c., &c., &c.?

Y no devian haber salido ya los Hospicios de Misericordia, Expositos, Hospitales general y militar, y aun los presos de la cárcel?

Se habrán destinado edificios de bastante capacidad, aptos, y aproposito para Hospitales de heridos ó contagiados, sospechosos, y que no lo son: y cementerios para unos y para otros?

Se habrá olvidado el tener provision de todos los enseres propios para estos Hospitales y Lazaretos cuales son: camas, sábanas, xergones, &c., &c., &c.?

Se habran nombrado sepultureros, y aprontados carros, tenazas, garfios, &c., &c. á fin de que no suceda lo que en los referidos Pueblos que segun dicen: han estado tres, ó cuatro y aun mas días los cadáveres sin enterrar?

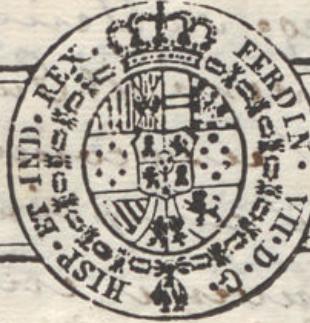
No se pensará y se reflexionará ahora que se vive con mas sosegio y serenidad, en todo lo que pueda ser útil, necesario, é indispensable en ocasion tan lamentable; ó se esperará para cuando reyne el terror, y de aqui el desorden y la confusión?

Si por desgracia hubiera sido el *typhus bubonario* la enfermedad del caballero Servera, no se hubiera visto en la mayor consternacion y apuros esta ciudad sin tales prevenciones?

En esta atencion: podrá y deberá cualquier ciudadano con todo aquél respeto debido hacerlo presente, y suplicar al M. I. Ayuntamiento, Junta Municipal, Superior de Sanidad, y demás Autoridades á quienes competá, se dignen desde luego dar las proviciones mas energicas para este fin, y no nos encuentre el contagio como dice el refran mallorquin *en sos calsons desfests?* De este modo lo cree, y lo verifica el que teme que asi suceda. — N. M. J.

IMPRENTA CONSTITUCIONAL MALLORQUINA: POR GARCÍA.

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey, la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Diligencia. En la Ciudad de Palma siendo las once menos diez minutos de la mañana de este dia primero de Julio vi mil ochoscientos veinte el 5º dn Rafael Gregorio de Veleras, Vocal de la Tinta Sup. de la Ciudad de esta Provincia, me manifestó la certificación del acuerdo de la misma Tinta por la que se le autorizó para recibir una declaración a don Francisco Veneciano detenido en quarentena en el Lazareto de Sesuv, para cuyas diligencias me nombró por Escribano, y mandó que poniéndose por cabecera de ella la acta- nida certificación, le acompañe al Lazareto citado: y para que conste pongo esta diligencia que firmó dicho Señor y lo certifico.

Rafael Greg.  
Veleras

fr. Francisco Pujol 68.

Encontré a dicho Señor acompañado por mi el Escribano salio para el Lazareto de Sesuv: es que certifico.

sc del legado

fr. Francisco Pujol 68.

A las once y quanto vela mi noche

matraca llego su Señoria al citado da-  
ranco, y entro al Guardia de Sanidad  
Gabriel Sora de su comision, pidiendole  
que para cumplirla pusiere a dñ  
Antonio Senvera en el coto de que guar-  
dadas todas las reyertas rancas pu-  
diendo responder a su Señoria, y entre-  
rante se quanto estre hablara; y en  
seguida colocó en un transito espacio  
so una mesa, que ocupó su Señoria  
conmigo el Escribano, y puesto a so-  
tavento el coto de Antonio Senvera  
en presencia del Guardia referido y de  
su compañero don Basilio se proce-  
dió a cumplir la comision en los tex-  
tinos siguientes. Y para que conste  
lo pongo por diligencia; y lo certifico.

Fran. Pujol secretario

Declar. de dñ Francisco de Jesus dicho s. or in-  
Ant. Senvera / En dicho arancho de Jesus dicho s. or in-  
Ant. Senvera / tenugó a dicho dñ. Ant. Senvera en la  
forma siguiente:

Preguntado si se llamase dñ. Antonio  
Senvera natural del lugar de Sanvera  
y vecino de esta Ciudad, que estado, edad  
y empleo tiene. Dijo. Llamase asi, ser  
natural y vecino como se expresa, que  
el ocio es sin quinientos y dos años, y que  
el Capitan retirado de Infantería.

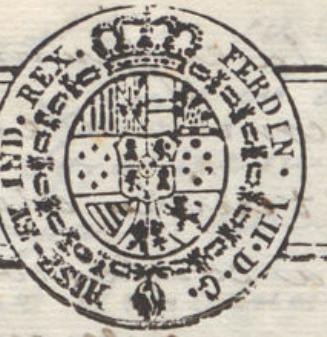
Preguntado si tiene noticia de haber  
hecho alguna confesion sobre el Ori-

eniguo de la enfermedad que se ma-  
nifestó y continua en San Senvera, o  
de haber tenido algun escrito que se  
nombrara confesion suya. Dijo que  
hará poco mas de medio quanto es  
hora que ha recibido por medio de  
dñ. Antonio Guitard el periodico Correo  
de este dia, en el qual ha leido un ar-  
ticulo comunicado, en que se inscribe  
una confesion del declarante; y ha-  
viendole leido a la letra, el que con-  
tiene el exemptan del mismo perio-  
dico, que va unido a la certificacion  
del acuerdo de la Tinta. Dijo, que  
es el mismo en que habla, y yo el Es-  
cribano doy fe que el articulo leido  
es el que firma la resolucion de la Tinta.  
Preguntado, que certeza tienen los he-  
chos que en dicho articulo se citan.

Dijo que ninguna porque es una ca-  
lumnia, y en suena en su inocencia  
da facultad a todos los Confesores pa-  
ra que puedan revelar si el declarante  
se acuso de los semejantes atenta-  
dos. Preguntado si estaba en San Sen-  
vera quando principió a manifestar-  
se la enfermedad. Dijo que se hallava  
en dicho Pueblo quando comenzó la en-  
fermedad.

Preguntado por que tiempo se advirtió  
la enfermedad en el Pueblo. Dijo que solo  
sabe que desde el treinta de octubre

SELO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

en que nunció una mujer que decían tra-  
via sido de una caída de un moral, ha-  
yéndole el diez y siete de mayo nunciaron  
con algunos intervalos cinco o seis  
personas, que en el mismo día dier y  
viste, & entre este y el dia anteriores,  
hizo cuatro encuentros, a cuya vista,  
& temiendo que venirse a la Ciudad  
por tener enfermo un hijo, que lo está  
habitualmente con una canie en el  
espinazo, determinó venirse con al-  
guna anticipación por causa de dichas  
enfermedades, y efectivamente en  
la noche del mismo dia diez y siete al  
diez y ochos entre doce y una salió de son  
senyera para disfrutar del fresco, y no  
por otra causa eligió esta hora: que tra-  
do en su Compañía dñ Benenguer su  
hermano, los hijos dñ Pedro, dñ otros dñ  
y dñ Torefa su edad se veys años, que se  
halla en Estabieno en compañía de  
su hermana dñ Leonor mujer dñ  
Juan Estut, el Capellán dñ Simón Ebied,  
quedó en este Laranceta, Pedro Sánchez,  
Juan Ana Carellas, Catalina tri-  
tigay, Isabel Carellas mujer dñ

SELO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

en que nunció una mujer que decían tra-  
via sido de una caída de un moral, ha-  
yéndole el diez y siete de mayo nunciaron  
con algunos intervalos cinco o seis  
personas, que en el mismo día dier y  
viste, & entre este y el dia anteriores,  
hizo cuatro encuentros, a cuya vista,  
& temiendo que venirse a la Ciudad  
por tener enfermo un hijo, que lo está  
habitualmente con una canie en el  
espinazo, determinó venirse con al-  
guna anticipación por causa de dichas  
enfermedades, y efectivamente en  
la noche del mismo dia diez y siete al  
diez y ochos entre doce y una salió de son  
senyera para disfrutar del fresco, y no  
por otra causa eligió esta hora: que tra-  
do en su Compañía dñ Benenguer su  
hermano, los hijos dñ Pedro, dñ otros dñ  
y dñ Torefa su edad se veys años, que se  
halla en Estabieno en compañía de  
su hermana dñ Leonor mujer dñ  
Juan Estut, el Capellán dñ Simón Ebied,  
quedó en este Laranceta, Pedro Sánchez,  
Juan Ana Carellas, Catalina tri-  
tigay, Isabel Carellas mujer dñ

facultativo, si este le informó del carac-  
ter de la enfermedad, o si ya se pu-  
blico se decía, o advirtió que los asis-  
tentes a los enfermos se contagiaban.

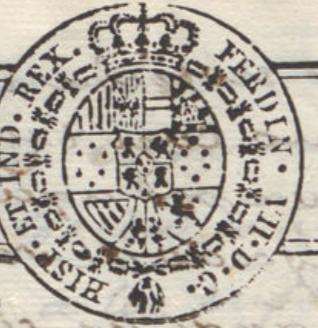
Dijo que en la mañana del diez y  
siete citado habló con el medico Dr.  
Juan Alítenas que se hallaba en ca-  
ma con un costipado y principio de  
una cincipela, y preguntandole que  
juicio formava de aquella enfermedad;  
le contestó que por sus do-  
lencias nulas había tratado, y por  
lo mismo no podía darse razón; y el  
declarante añadió entonces que  
estaba determinado venirse a Palma,  
respecto de que dentro pocos días debía  
hacerlo; y Alítenas replicó, hace un  
muy bien, yo haré lo mismo si  
estuviera en su lugar de vñ. Y en  
cuanto a la segunda parte de la pregun-  
ta nadase decía de ser contagiosa la  
enfermedad reinarde; pero el de-  
clarante advirtió que entre el diez y  
siete y el diez y siete había muerto  
un hombre, cuya mujer había muerto  
siete u ocho días antes.

Preguntado si durante la plazamien-  
cia del declarante en Son Sineu  
arribó algun barco africano, u otro  
sospechoso con cargo de trigo, o efectos.  
Dijo que no sabe, ni supo, ni tuvo

la menor noticia del arribó de ba-  
que alguno con trigo, y si oyó decir  
que andaba por aquella costa un  
barco cargado de trigo; pero ignoró  
que atracaba, ni si desembarcó en  
otro punto que en Son Sineu, y  
por consiguiente es una calumnia  
que en ese punto nefie el articulo  
comunicado.

Preguntado si el declarante fue el  
conductor de un oficio del Alcalde cons.  
para la Tinta Sup. escrivida. Dijo  
que no, pero que el veinte y seis, si no  
se equivoca recibió un oficio para el  
Sr. Gefe Político, el qual le cambió el oficio  
para q' se lo entregara, y en  
el le pareció se decía que las enferme-  
dades no eran de cincipela; y este fue  
el primer papel que recibió sedon ser-  
vía, q' no mojo en vinagre porque  
aun no estaba caracterizada el contagio:  
que tan lejos estaga el declarante de ocultar  
el mal, que preciso al mismo Sr. Gefe en compañía del Dr. Josep Troncoso  
en la tarde del veinte y seis el mis-  
mo oyó una canta que tuvo de un  
Regidor que firmaría por el Alcalde con  
fecha del 26 que decía que en las visitas  
de los facultativos de aquel dia resul-  
taba que no había sospechas de contagio;  
pero noticioso el declarante por el por-  
tador de la canta que las muertes con-  
tinuaban, le enteró de esa circuns-  
tancia

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

al V.º Gefe Político, por quien se convocó  
la Junta Sup. de su sencillez, se comisionó  
al Dr. Dñ. M. P. Díaz qual ofreciendo el decla-  
rante su cara a la Junta para que des-  
tinara a ella a Díaz que contó todo lo  
que pudiere en beneficio de la Patria.

Preguntado si llevó algunas llaves  
que trajo de San Sernena en vinagre,  
o si tomó algunas precauciones con  
los demás efectos conducidos a la mis-  
ma villa. Dijo que no trajo llave  
alguna, y por consiguiente mal pudo  
guardarlas; y ninguna precaución tomó  
con las ropas porque no tuvo sospechas,  
y ha sabido que su familia sin el  
menor conocimiento del declarante  
vacuado y limpia la ropa en los desva-  
nejapan, quitando el polvo del camino,  
y no por sospechas, pero tres días al  
anterior de venir al darramo por infor-  
mación del Dr. Ocio la puso en ventila-  
ción en el hueco de su casa, con aneylos  
a lo prevenido por el mismo facultati-  
vo, y quando se puso en observación  
al díaz que en Bellpuig se ofreció el  
declarante ante la misma incomunicación

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

y quancurra a que se le considere acreedor, y por unanimidad de votos en  
la Junta se determinó que no procedía  
por haber salido desconvencido antes  
del diez y nueve; de modo que de todas  
sus operaciones ha dado parón a la  
Junta.

Preguntado que enfermos visitó en  
San Sernena. Dijo que ninguno.

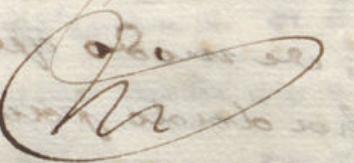
Preguntado si alguno de su comitiva  
venía enfermo. Dijo que su hijo  
Ant. cuya enfermedad quedó decla-  
rada; y aunque su Capellán dñ. Simón  
Cobend havía tenido una diarrea tres  
días antes de salir, venía ya bueno;  
y además Isabet Carellas que hace  
muchos años que la tiene vendida  
en un dolor reumático.

Preguntado si apena llegó, denun-  
cio ala obediencia el motivo de su  
venida precipitada a San Sernena.  
Dijo que no, pero con quanto le  
preguntaban por que se havía venido  
les dava la respuesta que porque havía  
una enfermedad que no le ges-

gustavan). En cuyo estado mando sus se-  
ñorías suspender esta declaracion con  
animo de continuanta que no firmó  
lo hizo pena por el un Guardia de va-  
ridad contra Serrónia: de que doy fe.

Párras

Gabriel Sora



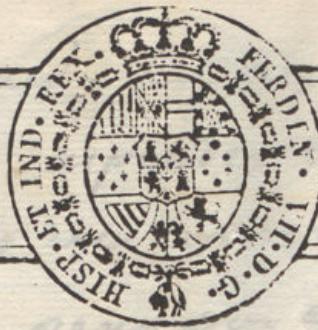
X Ante mi  
Fran<sup>co</sup> Pujol Es<sup>q</sup> ab. M. recr.  
de la Tinta Superior de sancionado

Notifi<sup>m</sup> Seguidamente suscribió mando que  
yo el Encuadre notificara, e intimá-  
ra a d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> Serrónia la resolucion  
de la Tinta Superior, relativa a su  
vincidacion; y pena con que le comina,  
no cumpliendo en el dia; y en su con-  
secuencia le notifique a la otra la  
citada resolucion, de que quedó en-  
terado; y es ello doy fe.

Fran<sup>co</sup> Pujol



SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1820

*Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.*

D<sup>n</sup> Gregorio Oliver ~~Secretario~~<sup>segundo</sup> ~~oficio~~ ~~Presidente~~ de la Junta Sup<sup>or</sup> & Sanidad, el acto Vilas Balsarens,

Certifico que la referida Junta Superior en sesion de cerca mañana ha tenido presente entre otras cosas, un articulo comunicado inserto en el periodico titulado correo constitucional de Mallorca num<sup>o</sup> 92 pag.  
AÑA que empieza, Sentir editor sirvase poner en su periodico titulado el correo lo siguiente confession del ciudadano Aut.  
Savero, ~~que~~ y acaba, vade in paci. P.  
en cuyo articulo se le supone noticioso q. que  
la parte q. se manifeso primeramente en  
Sardina y expropago despues en  
Soria, San Rozenio q. q. se depreca fue  
comunicada por un barco africano q. des-  
embarco clandestinamente varios efectos  
q. q. ~~ademas~~ D<sup>n</sup>. Antonio Savero compre-  
pakte q. ellos, ~~esta~~ suponiendole tambien  
otros delitos q. pravidad la Junta Sup.  
en su vista deodo lo siguiente.

"Sin perjuicio q. los procedimientos q. q. q.  
haya lugar contra el autor o editor del  
articulo expuesto por no haber dado  
cimediatam. te cuenta al Goceano q.  
en el anuncio antes q. propusiere a  
alarmar al publico con esa produccion  
pase el Señor Vocal de esta Junta D<sup>n</sup>. Ra-  
fael Velasco a recibir declaracion de D<sup>n</sup>.  
Antonio Savero acerca q. un contenido  
y negando los dichos q. en el se de-

fever, le insinua & ordena & esta Junta  
q. al momento uso del dho que las leyes  
le conceden contra el falso calum-  
niador bajo el concepto q. que, si en  
este dia & lugar no lo cumple sea traxido  
por suadito reo a los juzgados q.  
se le atribuyen, y entregado a los jue-  
ces q. deben convocar a la causa con  
anexo a las leyes y ordena & crea  
Junta"

"Y para que conste de la presente q.  
orden de la referida Junta Superior en  
Palma approximado a Julio de mil ocho-  
cientos veinte.

Gregorio Oliver.

Attest.  
Mano, p<sup>r</sup>al de esta Vila

El Capitan Nro

M. Antonio Cervia me pidió con-  
tra 25 e Sept. e este año contra  
un indiv. de mi Jurisdiccion q. resulta-  
ra editor del articulo publicado en  
el Periodico de esta Ciudad titulado -  
Caso Constitucional de P. de Julio  
p. p. contra M. Cervia; y como un  
otro indiv. del mismo fuo se a pre-  
sentado generosam. como Autor  
del citado articulo Cervia con igual  
generosidad se ha dado por satisfecho  
en el Juicio & Conciliacion q. se ha  
dicho respeto q. el verdadero Autor  
a tho q. no tuvo otro objeto p.  
hacer poner el citado articulo q. el

"Medio de los males q. amenazaban  
el credito publico si tuviesen  
nada cierto las vozes q. en aquello  
dial concurran p. el pueblo, sin q. tuviese  
ninguna otra prueba p. ello."

L q. pongo en noticia a D.S.

afin q. q. D. Antonio Cervera  
quede libre & toda responsabilidad p.  
con D.S. en atencion a q. el mismo  
q. lo acuso publicam. a manifestado  
yo tener prueba alguna q. lo que  
señalo.

Dios q. a D.S. m. a.

Palma 2 de Nov. 1820.

El Comand.º prial

Manuel de Arriariz



S. Gen. y vocales de Junta superior de Guardia

D<sup>n</sup> Gregorio Oliver Sec<sup>o</sup>. de la Junta Sup<sup>or</sup>. & Trasv.

Se dio un oficio dell<sup>o</sup> te P<sup>r</sup>al d  
Artilleria de esta plaza en p<sup>ta</sup> 2  
del cor. C q<sup>t</sup> dirigido al P<sup>r</sup>te y Vocal  
de esta Junta Sup.<sup>r</sup> d la Ciudad q  
á la letra dice así (incautum). Concu-  
yo motivo y deseando la Junta q se  
haga notoria la inocencia de su  
vocal D<sup>n</sup> Ant<sup>o</sup> Cerezo ya por lo q  
interesa el honor del mismo, e<sup>st</sup> q<sup>t</sup> te  
el de la Junta; ha acuertado <sup>esta</sup> q<sup>t</sup>  
p<sup>bl</sup>lique literalm<sup>t</sup> te el citado oficio  
en los periodicos & corres y diarios  
& esta capital juntam<sup>t</sup> te con la  
relacion q hicieron á la Junta en  
señor del cor. dia 2 del cor. los S.S.  
D<sup>n</sup> Lorenzo Barceló <sup>Cura de la Cavaq</sup> junta <sup>te</sup> consejo

J. t. Coronel d<sup>r</sup> J. C. Fabregues o  
calidad de soldado suyo con  
motivo de haber amitido en cali-  
dad d<sup>r</sup> homb<sup>r</sup> suyo en el juicio  
de conciliacion q<sup>r</sup> versio entre el  
encionado d<sup>r</sup> homb<sup>r</sup> Severeas y el  
autor del art<sup>r</sup> inserto en el periodico  
correo constitucional & hall<sup>cc</sup>  
del d<sup>r</sup> 2 julio ult<sup>r</sup> al n<sup>r</sup> 92 pag.<sup>a</sup>  
464. el qual juicio termino en  
q<sup>r</sup> el con<sup>r</sup>. Dha relacion d<sup>r</sup> el  
temor q<sup>r</sup> se consta en el acta con-  
sigue, inscripcion. En vista d<sup>r</sup> todo  
lo quale la junta por su parte se  
dio por satisfecha enteraam<sup>te</sup> y decla-  
r<sup>r</sup> q<sup>r</sup> quedar libre d<sup>r</sup> todo cargo relativamente  
al citado amitido q<sup>r</sup> por d<sup>r</sup>  
An<sup>r</sup> Severeas

Concluido q<sup>r</sup> en la session  
~~d<sup>r</sup> 2 nov~~ El dia d<sup>r</sup> oy  
Se anuncia al Publico para su manifestacion  
Palma 5. Nov<sup>c</sup> 1820.



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

M. T. S.

Palma 8 de Noviembre 1820  
D<sup>r</sup>. Antonio Severa Capitan retirado del Regimiento Provincial dice: questa Junta Superior como lo pide. P.D.S.P. Muntaner 3  
de santidad ha mandado insertar en el diario constitucional de esta Ciudad la avenencia q<sup>ue</sup> se acordó ante el Comandante Principal de Artilleria entre el opponente, y el autor del articulo comunicado inserto en el periodico nombrado correo constitucional el dia 1º de Julio ultimo, y la providencia dada por VS. en vista de la satisfaccion q<sup>ue</sup> ha dado el citado autor; y combiniendo a su dñ. q<sup>ue</sup> se una un exemplar del citado impreso al expediente de su declaracion q<sup>ue</sup> lerecio el dñ. D<sup>r</sup>. Rafael de Veleras por comision de VS. el termino q<sup>ue</sup> ha tenido el aviso.

A VI Sup<sup>co</sup> q<sup>ue</sup> se sirva mandar la carta da union a dicho expediente, como lo espera de la rectitud de VS. Palma 6. de Nov<sup>re</sup> 1820.

Antonio Severa



1820 - 1821 - 1822 - 1823 - 1824 - 1825 - 1826

## LIBRARY

1821 - 1822 - 1823 - 1824 - 1825 - 1826

1827 - 1828 - 1829 - 1830 - 1831 - 1832

1833 - 1834 - 1835 - 1836 - 1837 - 1838

1839 - 1840 - 1841 - 1842 - 1843 - 1844

1845 - 1846 - 1847 - 1848 - 1849 - 1850

1851 - 1852 - 1853 - 1854 - 1855 - 1856

1857 - 1858 - 1859 - 1860 - 1861 - 1862

1863 - 1864 - 1865 - 1866 - 1867 - 1868

1869 - 1870 - 1871 - 1872 - 1873 - 1874

1875 - 1876 - 1877 - 1878 - 1879 - 1880

1881 - 1882 - 1883 - 1884 - 1885 - 1886

1887 - 1888 - 1889 - 1890 - 1891 - 1892

1893 - 1894 - 1895 - 1896 - 1897 - 1898

1899 - 1900 - 1901 - 1902 - 1903 - 1904

1905 - 1906 - 1907 - 1908 - 1909 - 1910

1911 - 1912 - 1913 - 1914 - 1915 - 1916

1917 - 1918 - 1919 - 1920 - 1921 - 1922

1923 - 1924 - 1925 - 1926 - 1927 - 1928

1929 - 1930 - 1931 - 1932 - 1933 - 1934

1935 - 1936 - 1937 - 1938 - 1939 - 1940

1941 - 1942 - 1943 - 1944 - 1945 - 1946

1947 - 1948 - 1949 - 1950 - 1951 - 1952

1953 - 1954 - 1955 - 1956 - 1957 - 1958

1959 - 1960 - 1961 - 1962 - 1963 - 1964

1965 - 1966 - 1967 - 1968 - 1969 - 1970

1971 - 1972 - 1973 - 1974 - 1975 - 1976

1977 - 1978 - 1979 - 1980 - 1981 - 1982

1983 - 1984 - 1985 - 1986 - 1987 - 1988

1989 - 1990 - 1991 - 1992 - 1993 - 1994

1995 - 1996 - 1997 - 1998 - 1999 - 2000

2001 - 2002 - 2003 - 2004 - 2005 - 2006

2007 - 2008 - 2009 - 2010 - 2011 - 2012

2013 - 2014 - 2015 - 2016 - 2017 - 2018

2019 - 2020 - 2021 - 2022 - 2023 - 2024

ACADEMIA  
DE  
MEDICINA Y CIRUGÍA  
DE  
PALMA.

ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE PALMA.

DE LA

SECRETARIO DE LA ACADEMIA

Esta Academia se reunirá  
mañana á las 11<sup>½</sup> de la noche  
para celebrar <sup>2</sup> la  
lectura

Lo que de orden del Sr. Pre-  
sidente participo á V. S. para que  
se sirva concurrir

Palma 30 de <sup>enero</sup>  
de 18<sup>80</sup>

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

*Señor Presidente*

*Señor Fabris celebra*

Estado de las secciones de la Real Academia de  
Medicina y Cirugía.

Sesión inaugural 25 Enero, asistieron  
Galateat, Montaña,

PROCEDE DE MEDICINA Y CIENCIAS DE ESTA

DE PUEBLA

Lentes ministerio de agricultura  
Madrid — calle ~~Real~~ —  
H.º Tratado de Alberca  
Apreciable señorita, <sup>en</sup>  
gran

